

## 002020 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2021

**“Por medio de la cual se vincula y se autoriza pagos a favor de estudiantes de maestría con cargo a recursos del FCTel del SGR, en el marco del proyecto “Desarrollo de Formulaciones Nutricionales de Engorde para Camarón Blanco (*Litopenaeus Vannamei*) en los Departamentos Atlántico y Magdalena”, con BPIN 2020000100418, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD mediante Acuerdo No. 100 del 24/11/2020**

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de facultades Legales, Estatutarias y

### CONSIDERANDO:

Que el inciso (4) del Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece:

“El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que el Artículo 71 de la Constitución Política dispone:

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que el literal (d) del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los Objetivos de la Educación Superior el siguiente:

“Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.”

Que las entidades interesadas en fortalecer la capacidad de sus grupos de investigación deben aunar esfuerzos con MINCIENCIAS, para efectos de apoyar a través de becas- pasantías y apoyos económicos a los jóvenes investigadores con el fin que desarrollen los proyectos de investigación aprobados. Lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto Extraordinario 393 de 1991, por el cual se dictan normas sobre asociaciones para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, en concordancia con el decreto extraordinario 591 de 1991, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.

Que el Parágrafo 3 del Artículo 18 del Acuerdo Superior N° 000001 del 2009, por el cual se adopta el Estatuto de la Investigación de la Universidad del Atlántico establece:

“PARAGRFO 3° La Universidad del Atlántico fomentará la investigación desde los programas de pregrado a través del Programa de Semilleros de investigación, y el incentivo de Jóvenes Investigadores en el marco de los grupos de investigación”

Que La Universidad del Atlántico acogiéndose a las leyes, normas y decretos nacionales descritos, así como a sus Estatutos y Acuerdos, apoya a los grupos de investigación a participar en las convocatorias públicas auspiciadas por Minciencias.

Que el Artículo 4 del Acuerdo No. 81 del 4 de octubre de 2019, el OCAD del FCTel aprobó los términos de referencia de la segunda convocatoria para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles para el fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de las Instituciones de Educación Superior públicas.

Que la Universidad del Atlántico a través del grupo de investigación Bioprocesos dirigidos por los docentes Sigifredo Cervera y Alberto Albis, participaron en la convocatoria con el proyecto titulado “**DESARROLLO DE FORMULACIONES NUTRICIONALES DE ENGORDE PARA CAMARÓN BLANCO (LITOPENAEUS VANNAMEI) EN LOS DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO Y MAGDALENA,**” con código BPIN 2020000100418

Que cumplidos los trámites dispuestos por la Comisión Rectora del SGR para los proyectos de inversión, la Secretaría Técnica presentó a consideración para su viabilización, priorización y aprobación ante los miembros del OCAD del FCTel del SGR, los proyectos de inversión del mecanismo de participación 1: Alianzas para la ejecución de proyectos de inversión para el fortalecimiento institucional y de investigación y desarrollo experimental (I+D) o investigación creación, ejecutados en alianza, que aborden problemáticas o necesidades regionales o departamentales.

Que de acuerdo con el cronograma aprobado por el Órgano Colegiado para la segunda convocatoria de Fortalecimiento de IES públicas, el 24 de marzo de 2020, se publicó en la página web de MinCiencias el listado definitivo de proyectos elegibles.

Que Mediante artículo 3 del ACUERDO No. 100 DEL 24 noviembre 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó, aprobó y designó a la Universidad del Atlántico como entidad ejecutora, y además autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 - 2024, el siguiente proyecto de inversión “**DESARROLLO DE FORMULACIONES NUTRICIONALES DE ENGORDE PARA CAMARÓN BLANCO (LITOPENAEUS VANNAMEI) EN LOS DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO Y MAGDALENA,**” por valor total de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA T SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$2.346.358.031)

Que dentro de los rubros aprobados financiados con recursos del Sistema General de Regalías se encuentra la vinculación de estudiantes en formación de maestrías **JOSÉ ALFONSO VILLACOB ROYERTH**, identificado con cédula No. 1.100.547.297, Maestría en Desarrollo Territorial

Sostenible; **PEDRO LUIS PORTO FRAGOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.990.855, Maestría en Acuicultura; **EDGAR FERNANDO HERNÁNDEZ BARRIOS**, identificado con la cédula No.73.105.427, Maestría en Ingeniería Química, quienes participarán en el desarrollo de las actividades investigativas en el marco del proyecto aprobado, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, hasta la vigencia del proyecto “DESARROLLO DE FORMULACIONES NUTRICIONALES DE ENGORDE PARA CAMARÓN BLANCO (LITOPENAEUS VANNAMEI) EN LOS DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO Y MAGDALENA , con BPIN 2020000100418.

Que el pago total asignado en el presupuesto del proyecto corresponde a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$72.000.000) por cada estudiante, quienes se vincularán por resolución Rectoral para el desarrollo de actividades científicas en el marco de sus estudios de maestrías y conforme a las actividades requeridas en el proyecto aprobado.

Que los pagos serán realizados con cargo a la Cuenta Única de Regalías, con cargo al CDP N° 3048 expedido por el Departamento de Gestión Financiera el día 7 de mayo de 2021, bajo el concepto de Servicios de Investigación y Desarrollo, con el cual se pagará la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L (\$52.668.180) durante la presente vigencia, pagaderos mensualmente por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$3,511.212) a cada uno, hasta diciembre 31 de 2021 y para las siguientes vigencias se expedirá nuevamente el respectivo CDP con cargo al presupuesto de la correspondiente vigencia hasta agotar los recursos destinados para tal fin.

Que los estudiantes de Maestría **JOSÉ ALFONSO VILLACOB ROYERTH**, identificado con cédula No. 1.100.547.297, **PEDRO LUIS PORTO FRAGOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.990.855 y **EDGAR FERNANDO HERNÁNDEZ BARRIOS**, identificado con la cédula No.73.105.427 deben cumplir con los siguientes compromisos:

Subtipo Producto	Descripción	Cantidad	Beneficiario
Formación de estudiante de Maestría	Documento que certifique que el trabajo de grado se realiza en el marco del proyecto, emitido por la autoridad en investigación de la institución educativa e informe de actividades realizadas.	Un (1) trabajo de grado de maestría, categoría TM_B, aprobado	Comunidad científica, Comunidad académica, grupos de investigación, formación de capital humano.
Vinculación estudiante de maestría	Documento que certifique que el trabajo de grado se realiza en el marco del proyecto, emitido por la autoridad en investigación de la institución educativa e informe de actividades realizadas.	Trabajo de grado de maestría desarrollado en el marco del proyecto de investigación	Comunidad académica y científica, Grupos de Investigación, Formación de capital humano.

Que además, los estudiante de maestría **José Alfonso Villacob Royerth**, y **Pedro Luis Porto Fragozo** y **Edgar Fernando Hernández Barrios**, deben presentar durante todo el período de vinculación, los informes mensuales de actividades desarrolladas en el marco del proyecto “**DESARROLLO DE FORMULACIONES NUTRICIONALES DE ENGORDE PARA CAMARÓN BLANCO (LITOPENAEUS VANNAMEI) EN LOS DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO Y MAGDALENA**”, con BPIN 2020000100418, avalados por el Investigador Principal docente Sigifredo Cervera y certificados de cumplidos a satisfacción expedidos por el Jefe del Departamento de Investigaciones.

Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se procede a vincular por el término veinte meses (20) meses, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, a los estudiantes de Maestría **José Alfonso Villacob Royerth**, identificado con cédula No. 1.100.547.297, **Pedro Luis Porto Fragozo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.990.855 y **Edgar Fernando Hernández Barrios**, identificado con la cédula No.73.105.427.

Que conforme a lo anterior se,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Vincúlese por el término de veinte (20) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a los estudiantes de Maestría **JOSÉ ALFONSO VILLACOB ROYERTH**, identificado con cédula No. 1.100.547.297, **PEDRO LUIS PORTO FRAGOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.990.855 y **EDGAR FERNANDO HERNÁNDEZ BARRIOS**, identificado con la cédula No.73.105.427, en cumplimiento a los compromisos pactados en el marco del proyecto “**DESARROLLO DE FORMULACIONES NUTRICIONALES DE ENGORDE PARA CAMARÓN BLANCO (LITOPENAEUS VANNAMEI) EN LOS DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO Y MAGDALENA**”, con BPIN 2020000100418, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

**Parágrafo:** La vinculación como Apoyo a la Formación del Talento Humano, que establece la presente resolución, no constituye relación laboral alguna entre los estudiantes de maestría y la Universidad del Atlántico y sólo se realiza para el cumplimiento de las actividades de investigación relacionadas con el proyecto precitado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reconózcase y páguese a los estudiantes de Maestría **JOSÉ ALFONSO VILLACOB ROYERTH**, identificado con cédula N°. 1.100.547.297, **PEDRO LUIS PORTO FRAGOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.082.990.855, **EDGAR FERNANDO HERNÁNDEZ BARRIOS**, identificado con la cédula N° 73.105.427, la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS M/L (\$17.556.060)** a cada uno, de la siguiente forma: Un primer pago a la legalización de la presente resolución por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$3.511.212)** y cuatro pagos mensuales de igual por la misma suma, hasta el 30 de diciembre de 2021, con cargo al certificado

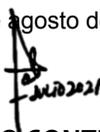
de Disponibilidad Presupuestal N° 3048 del 7 de mayo de 2021, con cargo al rubro Servicios de Investigación y Desarrollo. La legalización del presente Acto Administrativo incluye la expedición y aprobación de la Garantía Única que establece el Artículo Tercero de este documento. Dichos pagos se harán conforme a los certificados de cumplimiento a satisfacción expedidos por el jefe del Departamento de Investigaciones, amparados en los informes mensuales de actividades que deben emitir los estudiantes de maestría con aval de su respectivo Tutor docente investigador Sigfredo Cervera.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los estudiantes de Maestría deberán constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Universidad del Atlántico, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones referentes al desarrollo de las actividades descritas como resultados de investigación del proyecto financiado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total a pagar a cada estudiante de maestría, con una vigencia igual al tiempo de vinculación y tres (03) meses más, conforme a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 26 días del mes de agosto del 2021.



**JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA**

Rector (E)



VoBo docente Miguel Antonio Caro  
Jefe Departamento de Investigaciones

Revisado por D. Jaraba S. Gestión Proyectos Financiados,  
Sigfredo Cervera director del proyecto docente y  
y Contratista en el proyecto Candelario Antonio Jaraba